

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 1341** *Decreto de 13 de abril de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de la categoría de Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.*

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, en cumplimiento del apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, se atribuye la competencia de aprobar las bases de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Vista la propuesta efectuada por el Coordinador General de Seguridad y Emergencias, y en uso de las competencias delegadas,

#### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de la categoría de Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el decreto, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente decreto, conforme a los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), artículos 8, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Madrid, a 13 de abril de 2026.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



**ANEXO****BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de la categoría de Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 28 de enero de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 10.055, de 30 de enero de 2026), teniendo en cuenta el apartado 1.3 que establece "estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, del Servicio de Extinción de Incendios y de SAMUR-Protección Civil, en todo aquello que no contravenga su normativa específica", así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección.

**SEGUNDA.- *Características de las plazas.***

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

**TERCERA.- *Requisitos de los/as aspirantes.***

3.1. Los/as aspirantes, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Grado o de Licenciado en Medicina o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición y acreditar alguno de los dos siguientes requisitos:
  - Estar en posesión del título de especialista de Médico/a Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias
  - Estar en posesión de cualquier otra especialidad médica; así como del Máster universitario de Medicina de Urgencias y Emergencias

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

**CUARTA.- *Sistema selectivo.***

El proceso de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición
- b) Curso selectivo



#### 4.1. Fase de oposición.

La fase de oposición, que será previa al curso selectivo, constará de los ejercicios que a continuación se indican, de carácter obligatorio. Cada una de las pruebas que componen los ejercicios tendrá un carácter eliminatorio.

##### 4.1.1. Primer ejercicio: cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario versarán sobre el contenido del grupo I del programa que figura como Anexo I de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras 9 preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en 9 minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

##### 4.1.2. Segundo ejercicio.

Este ejercicio constará de dos pruebas:

###### 4.1.2.1. Primera prueba: supuesto práctico.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos en los que se simulará una asistencia a uno/a o más pacientes o la organización de ésta, en los que se podrán incluir todos los aspectos de la atención de emergencias en los que intervengan los Médicos/as de Emergencias Extrahospitalarias, relacionado con los contenidos en el grupo II del programa, que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo máximo para la realización de cada uno de los supuestos será de quince minutos.

El órgano de selección podrá preguntar sobre aquellos aspectos que considere necesarios, así como conceptos sobre la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos en el grupo II del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Se evaluará, fundamentalmente, durante el supuesto práctico:

- Valoración de la escena y adopción de medidas de seguridad.
- Clasificación de heridos con priorización.
- Información a la central de comunicaciones.
- Valoración primaria de las víctimas.
- Medidas de reanimación o soporte vital.
- Utilización de técnicas diagnósticas necesarias al caso. Monitorización.
- Valoración secundaria y reevaluación.
- Estabilización.
- Utilización de técnicas de inmovilización si el caso lo requiere. Traslado primario prioritario.
- Traslado. Condiciones de traslado a centro útil.
- Transferencia hospitalaria. Manejo de la información y habilidades de comunicación con el paciente y los intervinientes.
- A su vez se valorará la realización de una breve historia clínica del caso donde queden reflejados los datos esenciales de la atención realizada.

###### 4.1.2.2. Segunda prueba: aptitud físico-técnica.

La prueba de aptitud físico-técnica consistirá en realizar el siguiente circuito, con el objetivo de medir la resistencia del/de la ejecutante:

Partiendo de la posición estática, con la mochila de respiratorio (de aproximadamente 12 kilogramos de peso) correctamente cargada sobre la espalda, a la voz de "ya", disparo o equivalente iniciará un recorrido de aproximadamente 50 metros en el mismo plano hasta una zona de escaleras de acceso a una segunda planta, con una altura aproximada de 6 metros sobre nivel del suelo, donde se encontrará un cono al que rodeará para cambiar el sentido de la marcha en dirección de bajada, volviendo a subir las escaleras, donde deberá depositar



correctamente la mochila en el espacio indicado por el tribunal calificador para posteriormente, y, sin solución de continuidad, proceder a realizar durante dos minutos un ciclo de compresiones torácicas según procedimiento SAMUR-Protección Civil, sobre un maniquí calibrado.

El circuito planteado (sin contar los dos minutos de compresiones cardíacas) será realizado en un tiempo inferior a 1 minuto 20 segundos para hombres y 1 minuto 30 segundos para mujeres.

Se considerará un nulo la anticipación sobre la señal de inicio en la salida de prueba (voz de “ya”, disparo o equivalente).

Solo se admitirá una salida nula por aspirante.

Con carácter previo a la realización de esta prueba, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de la prueba especificada en el presente apartado 4.1.2.2.

Este certificado deberá ser entregado en el momento que señale el órgano de selección y antes de la realización de las pruebas de aptitud físico-técnica. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el tercer ejercicio.

#### 4.1.3. Tercer ejercicio: reconocimiento médico.

Será practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo de Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, así como comprobar que no estén incurso/as en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.

#### 4.2. Fase de curso selectivo.

Será requisito indispensable para todos/as los/as aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base octava. Su duración mínima será de 180 horas e incluirá al menos tres guardias de práctica en el operativo asistencial.

Para la realización de este curso selectivo, los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas en la resolución de convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

### QUINTA.- *Calificación de la fase de oposición.*

#### 5.1. Normas generales.

La calificación de los ejercicios se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.1 de las bases generales.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como “apto/a” o “no apto/a”, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de “apto/a” en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá dar a conocer a los/as aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.



## 5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

### 5.2.1. Primer ejercicio (cuestionario tipo test).

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

### 5.2.2. Segundo ejercicio:

#### 5.2.2.1 Supuesto práctico: simulación de asistencia a paciente.

Los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección, en una escala entre cero y diez puntos. La calificación parcial otorgada por cada uno de los miembros se sumará y posteriormente, se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección.

Cuando entre dos puntuaciones parciales otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, estas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos puntuaciones parciales emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán dos calificaciones: la máxima y la mínima. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Se detallará, además de la calificación total de la prueba, el desglose de la calificación otorgada a los/as aspirantes en cada uno de los criterios de corrección establecidos por el órgano de selección con anterioridad a su realización.

#### 5.2.2.2. Prueba de aptitud físico-técnica.

La prueba de aptitud físico-técnica se calificará como “apto/a” o “no apto/a”.

Serán considerados/as no aptos/as, aquellos/as aspirantes en quienes concurran algunas de estas circunstancias:

- No aporten el certificado médico, o este no se ajuste a lo exigido en la base cuarta.
- Se paren durante el recorrido, o se salgan del recorrido marcado.
- No completen los dos minutos de compresión torácica.
- No realicen las compresiones torácicas con una medición de 75% de compresiones efectivas, profundidad de 5-6 centímetros, frecuencia (número de compresiones por minuto) de 100-120, descompresión (dejar descomprimir el tórax entre una y otra compresión) y posición adecuada (lugar donde se realicen las compresiones).
- No completen la totalidad de la prueba en el tiempo señalado en la base cuarta.
- Inicien el recorrido o lo reinicien al finalizar las compresiones torácicas sin haber cargado correctamente la mochila en la espalda.
- No depositen la mochila totalmente dentro del espacio señalado por el órgano de selección.
- Hagan más de un nulo en la salida de la prueba.

#### 5.2.3. Tercer ejercicio: reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como “apto/a” o “no apto/a”.

## 5.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones finales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

En caso de empate en la calificación final de la fase de oposición, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación obtenida en la primera prueba del segundo ejercicio; segundo, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.



El órgano de selección hará pública la calificación final de los/las aspirantes aprobados/as de la fase de oposición, con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

*SEXTA.- Relación de aprobados/as de la fase de oposición.*

Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección publicará, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final de la fase de oposición, la relación de aprobados/as de dicha fase, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad anonimizado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Simultáneamente a su publicación en sede electrónica, el órgano de selección elevará la relación expresada a la persona titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas que impliquen la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario/a en prácticas, el órgano competente podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

*SÉPTIMA.- Presentación de documentos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, los/las aspirantes propuestos/as aportarán por medios electrónicos los documentos previstos en la base undécima de las bases generales siempre que no obren en poder de la administración municipal o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de documentos, los/las aspirantes que hubieran superado la fase de oposición serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas en la categoría de Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias por la persona titular de la Dirección General de SAMUR-Protección Civil con fecha de efectos de inicio del curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, que pasarán a realizar como segunda fase del proceso.

El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos y habilidades teórico-prácticas en orden a la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

Aquellos/as aspirantes que resulten nombrados/as funcionarios/as en prácticas en la categoría de Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid o en otras administraciones en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente órgano de selección a tal fin.



**OCTAVA.- Calificación del curso selectivo.**

El curso selectivo de formación se calificará como "apto" y "no apto".

El programa, calendario y normas internas del curso selectivo serán establecidos mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de SAMUR-Protección Civil, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Será organizado por el Departamento de Capacitación, Calidad e Investigación, dependiente de la Subdirección General de SAMUR-Protección Civil, en coordinación con el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE).

El programa versará sobre cuestiones específicas del servicio y su organización, procedimientos operativos, uso y gestión de los recursos materiales necesarios, prevención de riesgos laborales y otros aspectos prácticos propios del servicio.

La asistencia a las clases y realización de actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo serán obligatorias. El incumplimiento de este requisito originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

Los/las aspirantes que no superen el curso selectivo por incumplimiento de los requisitos de asistencia o por no obtener la aptitud exigida, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano de selección.

Excepcionalmente, quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el órgano competente en materia de recursos humanos podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

El carácter selectivo del curso exigirá la evaluación continua de los/as aspirantes y la superación de una prueba final de carácter teórico-práctico, cuyo contenido versará sobre los conocimientos impartidos durante el curso.

Finalizado el curso selectivo de formación, la subdirección de SAMUR-Protección Civil dará traslado de las calificaciones al órgano de selección.

Para todo aquello relacionado con el curso selectivo de formación que no esté establecido expresamente, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de mayo de 2008.

**NOVENA.- Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de curso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación obtenida en la primera prueba del segundo ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. En último caso, y de persistir el empate, este se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

**DÉCIMA.- Relación de aprobados/as del proceso selectivo.**

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final del proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzado, de acuerdo con la base décima de las bases generales.

Simultáneamente a su publicación en sede electrónica, el órgano de selección elevará la relación expresada al órgano competente en materia de selección y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



UNDÉCIMA.- *Adjudicación de destinos.*

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- *Nombramiento como funcionarios/as de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera y tomarán posesión en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



**ANEXO I****PROGRAMA****GRUPO I**

1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La elaboración de las leyes en la Constitución Española de 1978: Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
4. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
5. La Comunidad de Madrid: Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
6. El Municipio: Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
7. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
8. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
10. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
11. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
15. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos.



17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.
19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre BOAM núm. 9.278 7 de diciembre de 2022 220 condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

## GRUPO II

21. La calidad en los Servicios Públicos: Conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La Valoración del desempeño y el control de calidad asistencial. Los indicadores de gestión y la evaluación de los servicios. La innovación tecnológica en los servicios.
22. Normativa básica en materia de Sanidad: La Ley General de Sanidad. La Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
23. Las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de emergencias y protección civil.
24. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.
25. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM).
26. Centrales de Coordinación de Emergencias.
  - Aspectos organizativos. Filosofía de funcionamiento. Integración. Objetivos. Modelos.
  - Aspectos técnicos. Distribución, despacho y regulación de las demandas. Sistemas de radiocomunicación. Aplicaciones informáticas.
27. Aspectos ético-legales de la medicina de emergencias. Los registros sanitarios. El informe asistencial. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: derecho a la información sanitaria. El derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. La historia clínica. El consentimiento informado.
28. Seguridad en la actuación sanitaria. Concepto y tipos. Medidas de autoprotección. Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características.
29. Seguridad clínica en los servicios de emergencias. La práctica clínica segura. Herramientas para el abordaje de la seguridad del/la paciente.
30. La actividad de Transporte Sanitario: normativa básica y de desarrollo. Tipos de ambulancias y características técnicas. Fisiopatología del transporte sanitario. Consideraciones especiales: Pacientes cardíacos, traumatizados, embarazada y paciente pediátrico.
31. Coordinación con otros servicios y cuerpos intervinientes en la respuesta a las emergencias sanitarias y catástrofes. Procedimientos de SAMUR con Policía Nacional, Policías municipal, UAPMMM, Bomberos, SAMUR Social, RENFE y Metro. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid. Convenio de Emergencias de la Comunidad de Madrid.



32. El Accidente con Múltiples Víctimas: concepto y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid.
33. Catástrofes: concepto. Tipos. Fases. Tipos de triaje y clasificación. El Procedimiento de triaje de SAMUR protección Civil. Los recursos móviles y materiales específicos de la catástrofe.
34. La Cobertura sanitaria de los eventos de riesgo. Los Dispositivos sanitarios en situaciones de alto riesgo. Análisis del riesgo sanitario en concentraciones de masas. Los equipos especiales para disturbios urbanos (DEPAS).
35. Los incidentes N.R.B.Q. Conceptos y características. Zonificación, actuaciones en presencia de mercancías peligrosas, protección del personal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
36. Atención al/la paciente en situaciones difíciles. Rescate sanitario. Actuaciones en metro y tren. Actuaciones en el subsuelo. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
37. Medicina basada en la evidencia: Concepto, historia, grados y aplicación en emergencias. Las principales Bases de datos. Búsquedas bibliográficas en emergencias.
38. Manejo de la Vía aérea en emergencias. Indicaciones de aislamiento. Técnicas de control y aislamiento. La vía aérea difícil. Dispositivos alternativos. Métodos de monitorización. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
39. Soporte Vital Básico e Instrumental en el adulto. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
40. Soporte Vital Avanzado en el adulto. Recomendaciones internacionales. Los Cuidados post resucitación. El Código 11. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
41. Soporte Vital Básico e Instrumental Pediátrico y neonatal. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Soporte Vital Avanzado Pediátrico y neonatal. La asistencia al recién nacido. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
42. La ventilación mecánica en emergencias. Modos de ventilación. La monitorización respiratoria en emergencias.
43. La Insuficiencia Respiratoria aguda en emergencias. Manejo de emergencias de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica y de la Crisis Asmática Aguda. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
44. Manejo de emergencias del Tromboembolismo Pulmonar. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. El Código 19 o Código TEP.
45. Shock. Diagnóstico diferencial. Monitorización. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
46. Insuficiencia cardíaca aguda. Etiología y manejo de emergencias. Edema Agudo de Pulmón. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
47. Pericarditis aguda. Diagnóstico y tratamiento. Taponamiento cardíaco y su manejo de emergencias. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
48. Manejo de Emergencias del Síndrome coronario agudo con aumento de ST (SCACEST). Diagnóstico ECG. La evidencia científica al respecto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. El Código Infarto.
49. Manejo de Emergencias del Síndrome coronario agudo con disminución de ST (SCASEST). Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. El Código 16.
50. El Manejo de las Arritmias cardíacas. Reconocimiento y tratamiento en situación de emergencias. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
51. El Síncope. Diagnóstico diferencial y tratamiento. Estratificación del riesgo. El Código 33. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
52. La Hipertensión Arterial. Manejo de la urgencia y de las emergencias hipertensivas. La Isquemia arterial aguda. Procedimientos de Actuación en SAMUR Protección Civil.



53. Ictus. Manejo de emergencias. Las diferentes terapias de reperfusión. El Código 13 o Código Ictus. La evidencia científica al respecto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
54. Coma. Concepto, diagnóstico diferencial y manejo. Síndrome confusional agudo. Concepto, diagnóstico diferencial y manejo. Procedimientos de Actuación en SAMUR Protección Civil.
55. Crisis Comiciales. Concepto, diagnóstico diferencial y manejo de emergencias. El Estatus epiléptico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
56. Manejo de las urgencias endocrino-metabólicas. Crisis tirotóxicas. Crisis addisonianas. Alteraciones hidroelectrolíticas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
57. Diabetes. Concepto y tipos. Manejo de las emergencias por hiperglucemia e hipoglucemia. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
58. Intoxicaciones. Manejo general del paciente intoxicado. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
59. Intoxicaciones específicas: Humo y otros agentes físicos. Intoxicaciones por drogas y fármacos. Intoxicaciones por agentes químicos. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
60. Reacciones anafilácticas. Manejo de la urticaria, angioedema y shock anafiláctico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
61. Dolor abdominal. Abdomen agudo. Diagnóstico diferencial y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
62. Hemorragia digestiva aguda. Tipos, clínica y tratamiento. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
63. Urgencias Oftalmológicas y ORL.
64. Asistencia al Parto en emergencias. Distocias. Complicaciones. La cesárea perimortem. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
65. Manejo de las Emergencias obstétricas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
66. Urgencias y Emergencias pediátricas. Dificultad respiratoria. Crisis convulsivas. Cuadros infecciosos. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
67. Urgencias Psiquiátricas. Alteraciones de conducta. Manejo del paciente agresivo. Manejo del intento autolítico. El Código 100. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
68. Urgencias Nefro-uroológicas. Cólico Nefrítico. Síndrome del Escroto Agudo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
69. Valoración y manejo del paciente traumatizado. Mecanismos lesionales. El Código 15, o Código Trauma. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
70. El Manejo del Shock hemorrágico de origen traumático. Las técnicas de hemostasia en situaciones complejas. Manejo de la Parada cardiaca de origen traumático. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
71. Manejo de emergencias del traumatismo craneoencefálico. La evidencia científica al respecto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
72. Manejo de emergencias del traumatismo torácico. Técnicas de descompresión urgente del tórax y del pericardio. Toracotomía de emergencias. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
73. Manejo de emergencias del traumatismo abdominal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
74. Manejo de emergencias del traumatismo raquimedular. Shock medular. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
75. Manejo de emergencias del traumatismo ortopédico y de los traumatismos oculares y faciales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.



76. Consideraciones especiales en el manejo del traumatismo pediátrico, obstétrico y geriátrico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
77. Síndrome de aplastamiento. Síndrome Compartimental. Lesiones por onda expansiva. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
78. Patologías originadas por agentes físicos. Congelaciones, hipotermia, hipertermia y golpe de calor. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
79. Manejo de emergencias del paciente quemado. Electrocutación. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
80. Semi ahogamiento. Tipos y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil
81. Manejo prehospitalario de la donación de órganos y de miembros amputados. La Clasificación de Maastricht. El Código 9. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
82. La Sedación, analgesia y relajación en emergencias. Fármacos y propiedades. La anestesia loco-regional. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
83. La Fluidoterapia en emergencias. Tipos de fluidos. Indicaciones y efectos secundarios. La evidencia científica.
84. Técnicas de monitorización del paciente en emergencias: Electrocardiografía, Capnometría, Cooximetría, Pulsioximetría, BIS, Oximetría cerebral. Principios técnicos y aplicaciones en emergencias.
85. La Analítica sanguínea en las emergencias sanitarias. La interpretación de la gasometría.
86. La Ecografía en emergencias. Principios de la ecografía. El Protocolo FAST. El protocolo ecocardiográfico FATE.
87. Atención ante colectivos vulnerables y víctimas de agresiones: agresión sexual, maltrato infantil, violencia de género y mayores vulnerables. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
88. Asistencia al paciente en huelga de hambre. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
89. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre: Niveles. Tipos de crisis. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal.
90. Habilidades de comunicación con el/la paciente. Comunicación durante salvamentos y rescates. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos/as, agitados/as y con estupor psicógeno.



**ANEXO II****CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL****1. Exclusiones definitivas de carácter general:**

- 1.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.
- 1.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

**2. Exclusiones definitivas de carácter específico:**

## 2.1. Ojo y visión:

2.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a  $\frac{1}{2}$  (un medio) en el ojo peor y  $\frac{2}{3}$  (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los/as aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

2.1.2. Discromatopsias graves que imposibiliten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

2.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios, o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Órgano de selección Médico, con el puesto de trabajo.

2.4. Superación de los siguientes puntos de corte para la detección de consumo de drogas de abuso, siguiendo las directrices de la SAMSHA, con el fin de discriminar entre muestras positivas y muestras negativas:

- Opiáceos: 300 ng/ml
- Cocaína: 150 ng/ml
- Cannabis: 25 ng/ml
- Anfetaminas: 500 ng/ml
- Barbitúricos: 200 ng/ml

